

26/06/2020

LAPLATA,

VISTO el expediente N° 22700-0031317/2020, por el que se propicia extender el plazo previsto en el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 16/2019, modificada por las Resoluciones Normativas N° 7/2020 y N° 25/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de facilitar a los contribuyentes la inscripción inicial de los vehículos nuevos (automóviles 0 km o sin uso), se dictó la Resolución Normativa N° 16/2019, modificada por las Resoluciones Normativas N° 7/2020 y N° 25/2020, mediante la cual se dispuso que se consideraría abonado en término el Impuesto de Sellos que correspondiera ingresar por los contratos de compraventa de ese tipo de vehículos, que se formalizaran entre los días 18 de junio y 30 de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive, en tanto dicho impuesto fuera ingresado hasta el 31 de enero de 2020;

Que con motivo del dictado de la Ley N° 15165 declarando el estado de emergencia social, económica y productiva en la provincia, y de la agudización de las variables económicas que determinaron la sanción de la ley citada precedentemente, esta Agencia de Recaudación mediante Resolución Normativa N° 7/2020 estimó oportuno extender el plazo previsto en el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 16/2019, hasta el día 30 de abril de 2020, inclusive;

Que por Resolución Normativa N° 25/2020 se extendió nuevamente dicho plazo hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive;

Que, por otra parte, ante el actual contexto sanitario mediante Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020,

mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que de acuerdo con el Decreto Provincial N° 203/2020, se dispuso suspender el deber de asistencia a los lugares de trabajo en el ámbito provincial entre los días 1° al 12 de abril de 2020; siendo prorrogado este mismo, sucesivamente por los Decretos Provinciales N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020 y N° 498/2020;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio; prorrogado por Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020;

Que, en el marco de dichas regulaciones, sus eventuales prórrogas y en razón de las extremas dificultades económicas por las que atraviesan los contribuyentes de la Provincia, agravadas por la situación sanitaria actual, resulta oportuno extender nuevamente el plazo previsto en el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 16/2019, modificada por las Resoluciones Normativas N° 7/2020 y N° 25/2020, en pos de permitir a los responsables cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales;

Que han tomado la intervención de su competencia la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Considerar abonado en término el Impuesto de Sellos que corresponda por los contratos de compraventa de los vehículos previstos en el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 16/2019, modificada por las Resoluciones Normativas N° 7/2020 y N° 25/2020, que se hayan formalizado entre los días 18 de junio y 30 de septiembre de 2019 –ambas

fechas inclusive-, en tanto el importe de dicho impuesto sea ingresado hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución comenzará a regir a partir del día de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.